



ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS 2011 PARA OTORGAR APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO, EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA FORESTAL Y EL SANEAMIENTO FORESTAL

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 11, 12, 17, 18, 21, 22, 24, 29, 30, 137, 138 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 91, 152 y 165 de su Reglamento; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 9, 17 fracción V, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 11 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4 y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; en ejercicio de las facultades conferidas en la fracción I del artículo 8º del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2010 se emitieron los *Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal (en lo sucesivo Lineamientos 2011)*.

Que los Lineamientos 2011 establecen las normas y procedimientos para solicitar y acceder a los diferentes apoyos económicos, mismos que tienen por objeto entre otros, desarrollar, fortalecer y consolidar procesos de desarrollo local en ejidos y comunidades forestales de regiones prioritarias, para mejorar el manejo tradicional de los recursos bajo esquemas de desarrollo forestal comunitario; impulsar la planeación y organización, incrementar la producción y la productividad, así como elevar el nivel de competitividad de las empresas y cadenas productivas forestales y realizar actividades de saneamiento forestal en ecosistemas y en plantaciones forestales.

Que el procedimiento para la asignación de apoyos de los Lineamientos 2011 establece en el **artículo 10 fracción II**, la obligación de contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita el listado de asesores técnicos y entregar copia del contrato de prestación de servicios al momento de firmar el convenio de concertación. Asimismo, el **artículo 12 fracción II** establece la obligación al beneficiario de contratar la asistencia técnica de un asesor técnico de ProÁrbol, de acuerdo a cada concepto de apoyo de que se trate.

Que el **Anexo 1 Desarrollo Forestal Comunitario** de los Lineamientos 2011 contempla en el apartado *“Requisitos adicionales para la asignación de los apoyos”* en su inciso d) que los solicitantes deberán entregar una propuesta técnica elaborada por un asesor técnico de ProÁrbol.

Que en el caso del Anexo 1 Desarrollo Forestal Comunitario, no existen asesores técnicos de ProÁrbol acreditados para el concepto de apoyo de Promotor Forestal Comunitario Regional y Local y **Seminarios de Comunidad a Comunidad**, toda vez que son conceptos de apoyo de nueva creación; asimismo, existe la necesidad de inscribir comunidades instructoras para capacitar a los técnicos comunitarios que deberán apoyar los procesos de apropiación del manejo técnico forestal por parte de los ejidos y comunidades que habitan en las selvas del país, lo que resulta necesario emitir una convocatoria para inscribir asesores técnicos que cumplan con estos los requisitos.

Que la ejecución de estos conceptos de apoyo no puede realizarse por asesores técnicos que ejecuten otros conceptos distintos, toda vez que incurrirían en conflicto de intereses debido a que las funciones del promotor son, entre otras, apoyar al ejido o comunidad con información que ayude al núcleo agrario a tomar decisiones adecuadas en su relación con los asesores técnicos.

Que de conformidad al artículo 13 Fracción VI de los referidos Lineamientos, es facultad de la CONAFOR emitir las disposiciones necesarias para su correcta aplicación y el cumplimiento de sus objetivos, por lo que tengo a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION DE LOS ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN II Y ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS 2011 PARA OTORGAR APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO, EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA FORESTAL Y EL SANEAMIENTO FORESTAL.

Artículo 10. Los solicitantes a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar y entregar su convenio de concertación y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo, la CONAFOR reasignará los apoyos:

- I. ...
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, debiendo entregar copia del contrato de prestación de servicios firmado, al momento de firmar el convenio de concertación.

Los beneficiarios de los conceptos de apoyo Promotor Forestal Comunitario Regional y Local y Seminarios de Comunidad a Comunidad, deberán contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que aún y cuando no se encuentre inscrita en el Listado de asesores técnicos ProÁrbol, se encuentre validada por el Comité Técnico Estatal de ProÁrbol, quien deberá verificar que los asesores técnicos cumplan con el perfil técnico equivalente y con los requisitos que establecen los términos de referencia en lo que a formación profesional y experiencia se refieren.

III a la IV...

Artículo 12. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. ...
- II. Contratar la asistencia técnica de un asesor técnico de ProÁrbol o **de los validados por el Comité Técnico Estatal de ProÁrbol para los conceptos de apoyo Promotor Forestal Comunitario Regional y Local y Seminarios de Comunidad a Comunidad**, de acuerdo a cada concepto de apoyo de que se trate. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que el beneficiario otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo. Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por parte del beneficiario, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento a la modalidad de apoyo y a las disposiciones de estos Lineamientos.

Los asesores técnicos validados por el Comité Técnico Estatal de ProÁrbol para los conceptos de apoyo Promotor Forestal Comunitario Regional y Local y Seminarios de Comunidad a Comunidad, deberán cumplir las mismas obligaciones que los presentes lineamientos impongan a los asesores técnicos de ProÁrbol.

III a la IX ...

Anexo 1

Categoría desarrollo forestal comunitario

Requisitos adicionales para la asignación de los apoyos

Para asignar estos apoyos, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 de estos Lineamientos, los interesados deberán:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Los solicitantes deberán entregar una propuesta técnica elaborada por un asesor técnico de ProÁrbol o **de los validados por el Comité Técnico Estatal de ProÁrbol para los conceptos de apoyo Promotor Forestal Comunitario Regional y Local y Seminarios de Comunidad a Comunidad**, mismo que deberá:

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...

(...).

Las propuestas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas socialmente serán revisadas (...).

Las propuestas técnicas se evaluarán mediante los formatos que para tal efecto emita la CONAFOR. Las propuestas que obtengan un puntaje igual o mayor al 75% con relación al total, contienen los elementos técnicos mínimos que garantizan la ejecución del apoyo solicitado. Las que obtengan puntajes iguales o inferiores al 74%, no aseguran el desarrollo de un producto o resultado aceptable, por lo que no serán sujetas de apoyo.

Concluida la evaluación técnica de las propuestas, (...).

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco a 12 de agosto de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

JUAN MANUEL TORRES ROJO